



Rad.: 08-001-31-53-015-2022-00227-00

SECRETARIA:

Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso Verbal de Pertinencia adelantado por el señor Walter Andrés Díaz Ramos en contra de la señora Dellys Margarita Herrera de Medina y personas indeterminadas; informándole que la demandada confirió en debida forma poder a abogada inscrita y en ejercicio.

A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 12 de octubre de 2023.

BEATRIZ MARTHA DIAZGRANADOS CORVACHO

SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe de secretaría y siendo ello así, téngase a la doctora MARÍA ALEJANDRA VERGARA ÁLVAREZ, como apoderada judicial de la demandada en los términos y para los fines del poder que le fue conferido.

Atendiendo lo establecido en el inciso segundo del artículo 301 del CGP, se notifica por conducta concluyente el auto admisorio de la demanda a la señora DELLYS MARGARITA HERRERA DE MEDINA, a partir de la notificación de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Raul Alberto Molinares Leones
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53ad440c81a850f4ce7d2c2f0ddcb0a597a5c3c66555c3da066495a826f795a2**

Documento generado en 12/10/2023 10:11:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>